

DNI	Apellidos y nombre	Causas
20.166.014	García Marsilla, Julia .....	9
28.491.489	Humanes Ochavo, Manuel .....	2
44.416.645	Magen Luque, David .....	2
44.025.016	Martínez Cerceda, M. <sup>a</sup> Paz .....	1
52.369.115	Martínez-Pardo González, Dolores ...	9
25.182.880	Montes Capilla, Irene .....	9
33.529.476	Pardo Viguera, Jesús .....	2
44.292.583	Peña Serrano, Belén .....	B
8.873.220	Rodríguez Carretro, Eva .....	9
50.105.473	Sánchez Sánchez, Pedro .....	9
44.376.408	Serrano Aguilera, Elisa .....	B

### Excluidos

DNI	Apellidos y nombre	Causas
28.892.755	Cabrera García, Pablo .....	6
20.014.683	Peris Ferrando, Mari Carmen .....	2

### Causas de extinción:

1. Instancia mal cumplimentada.
2. No acreditar estudios exigidos.
3. No pagar derechos de examen.
4. Falta DNI o DNI caducado.
5. Edad fuera de límites.
6. Instancia fuera de plazo.
7. Falta certificado INEM.
8. Objeto conciencia.
9. Declaración de carecer de rentas.
- A. Falta ficha resumen reglamentaria.
- B. Compulsa no válida.

**7353** *RESOLUCIÓN 452/38143/2001, de 5 de abril, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Resolución 452/38100/2001, de 9 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de Militar de Complemento adscritos al Cuerpo General, Cuerpo de Intendencia, a la Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros, a la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros y al Cuerpo de Especialistas del Ejército de Aire.*

Se modifica la Resolución 452/38100/2001, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 67, del 19), en el sentido siguiente:

En la base 8.4 (página 10005); donde dice:

«Calificación fase de oposición:  $F = 2I + P$ ».

Debe decir:

«Calificación fase de oposición:  $F = (2I + P)/3$ ».

Madrid, 5 de abril de 2001.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

**7354** *RESOLUCIÓN 452/38144/2001, de 5 de abril, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Resolución 452/38098/2001, de 6 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de Militar de Complemento del Cuerpo General del Ejército del Aire, especialidad Fundamental de Operaciones Aéreas (Pilotos).*

Se modifica la Resolución 452/38098/2001, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 67, del 19), en el sentido siguiente:

En la base 8.5, último párrafo (página 9997); donde dice:

«Las plazas del cupo B y A, que no se cubran podrán ser trasvasables entre sí, sin superar en ningún caso un máximo de 50 plazas por cupo.»

Debe decir:

«Las plazas del cupo B y A, que no se cubran podrán ser trasvasables entre sí, sin superar en ningún caso un máximo de 50 plazas en el cupo A.»

En la base 9.3, último párrafo (página 9997); donde dice:

«Aspirantes de los cupos B y C el día 25 de junio.  
Aspirantes de los cupos A y D en las fechas correspondientes a las tandas que les sean asignadas.»

Debe decir:

«Aspirantes de los cupos B, C y D el día 25 de junio.  
Aspirantes de los cupos A, en las fechas correspondientes a las tandas que les sean asignadas.»

Madrid, 5 de abril de 2001.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**7355** *ORDEN de 28 de marzo de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema general de acceso libre, para acceso a la Escala Superior de Técnicos de Tráfico.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, del Ministerio de Administraciones Públicas, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2001, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración General del Estado, este Ministerio del Interior, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril de 1997), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas, por el sistema general de acceso libre, para ingreso en la Escala Superior de Técnicos de Tráfico, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir diez plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 23/1988, de 28 de julio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección y el programa que han de regir las pruebas selectivas es el establecido en la Orden de 21 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 2001), por la que se aprueba el procedimiento de selección y el programa correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Técnicos de Tráfico, por el sistema general de acceso libre.

1.4 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir del 15 de mayo de 2001.

La duración máxima de celebración de la fase de oposición será de seis meses a contar desde la fecha de celebración de la fase escrita del primer ejercicio.

1.6 Los aspirantes que superen la fase de oposición serán propuestos por el tribunal calificador para su nombramiento como funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en la Orden de 21 de diciembre de 2000.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, y por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán realizar nuevamente el curso selectivo en la convocatoria inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

1.7 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

1.8 Los aspirantes que en esta convocatoria obtengan una puntuación superior al 65 por 100 de la máxima prevista para cada uno de los dos primeros ejercicios de la fase de oposición estarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente posterior, siempre y cuando sean análogos en contenido y valoración máxima posible, computándoseles a estos efectos una puntuación equivalente a la obtenida.

Excepcionalmente, los aspirantes que participaron en la convocatoria del año 2000 y obtuvieron una puntuación superior al 60 por 100 de la máxima prevista para cada uno de los dos primeros ejercicios de la fase de oposición quedarán exentos de la realización de ambos en esta convocatoria.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2 Tener cumplidos los 18 años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, incluyendo, en su caso, el haber superado el proyecto «Fin de carrera». En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 También podrán participar los aspirantes que teniendo la condición de funcionarios de Organismos Internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria. Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tiene por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente, otorgándoseles en este caso la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas. No obstante, los intere-

sados podrán renunciar a tal calificación con anterioridad al inicio del proceso selectivo y participar en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes en las pruebas que, en principio, han sido eximidos.

2.3 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo oficial 750, que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106), en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa (calle María de Molina, número 50, de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

Este modelo consta de tres copias: La primera para el órgano convocante, la segunda para el interesado y la tercera para la entidad de depósito.

3.2 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán a la excelentísima señora Subsecretaria del Ministerio del Interior. A la solicitud (ejemplar para el órgano convocante) se acompañará una fotocopia del documento de identidad o del pasaporte.

La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1 del modelo 750 de solicitud) se hará en la Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, 28, 28027 de Madrid, en las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el ingreso de la tasa correspondiente a los derechos de examen mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se efectúe el mismo, a través de certificación mecánica o, en su defecto, mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo en el espacio destinado a estos efectos. En el caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo acreditativo de la misma.

La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

El ingreso de los derechos de examen se efectuará, junto con la presentación de la solicitud (los tres ejemplares) en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de los que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, no debiendo indicar, en este caso, dato bancario alguno.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. Solamente en este caso, el interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso en la cuenta corriente número 0104-0301-22-0302038584 de la oficina 0301 de Madrid, calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia de cualquier entidad bancaria.

3.3 De conformidad con lo establecido por el apartado siete del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen serán de 4.000 pesetas (24,04 euros).

Según lo dispuesto en el apartado cinco de la citada Ley 66/1997, modificado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, estarán exentos del pago de la tasa:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud, a estos efectos, certificado acreditativo de tal condición expedido por los órganos

competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

b) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que dicho plazo no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se efectuará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante; ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

En ningún caso, la presentación y pago en las oficinas bancarias supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Para cumplimentar la solicitud, el aspirante deberá observar las siguientes instrucciones:

3.4.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Interior». En el recuadro relativo a Centro Gestor se hará constar «Subsecretaría», siendo su Código 16001. En el recuadro destinado al código de la tasa de derechos de examen deberá hacerse constar en los dos primeros dígitos «16», siendo el código completo «16020».

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo.

3.4.2 En el recuadro número 15 de la solicitud destinado a «Cuerpo o Escala» los aspirantes harán constar «Escala Superior de Técnicos de Tráfico» y el Código «5700».

3.4.3 En el recuadro número 16 «Especialidad, Área o Asignatura» se consignará la materia específica por la que se opta (Jurídica o Técnica).

3.4.4 En el recuadro número 17, destinado a «forma de acceso», los aspirantes indicarán la letra «L».

3.4.5 En el recuadro número 18 se indicará «Ministerio del Interior».

3.4.6 En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la presente convocatoria.

3.4.7 Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

3.4.8 Los aspirantes con minusvalías podrán hacer constar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para realización de los ejercicios.

3.4.9 En el recuadro del epígrafe 24, se indicará la titulación que se posee para participar en estas pruebas.

3.4.10 En el recuadro 25 correspondiente a «Datos a consignar según las Bases de la Convocatoria» se hará constar en la casilla A) el idioma elegido (inglés o francés) para desarrollo del segundo ejercicio y en la casilla B) el idioma elegido (inglés, francés o alemán) para el cuarto ejercicio, de carácter voluntario. En este caso, el idioma indicado deberá ser necesariamente distinto al seleccionado para el segundo ejercicio.

3.5 Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4 Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Orden en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. En dicha Orden, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio. Dichas listas deberán ser expuestas en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información

Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias y en el Ministerio del Interior, al que la Escala está adscrita. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de Documento de Identidad del aspirante, así como en su caso la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir asimismo del día siguiente al de la indicada publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del aspirante de las pruebas selectivas por causa imputable exclusivamente al interesado derivada de la declaración realizada en el impreso de solicitud.

#### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo I de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 6 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las

## Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes. Dichos asesores se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la autoridad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que así lo soliciten en el recuadro número 23 de la solicitud, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, número 28, planta tercera, Madrid 28071, teléfono 91 301 83 50.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16 marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2001.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.9, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con al menos veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente, con al menos doce horas de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Ministro del Interior, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión el aspirante podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir asimismo del día siguiente al de la indicada notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

### 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que la hayan superado, por orden de puntuación alcanzada y con indicación del número de documento de identidad.

El Presidente del Tribunal elevará al Ministro del Interior copia certificada de la relación de aprobados. Dicha relación deberá publicarse, mediante Orden de esta autoridad, en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir asimismo del día siguiente al de la indicada publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, 28, de Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber superado todos los estudios para la obtención de título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como anexo II de esta convocatoria.

En el caso de que no posean la nacionalidad española se aportará Declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo III de esta convocatoria.

c) Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento. Asimismo, los funcionarios de carrera, los funcionarios de empleo interino y el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), deberán formular opción para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por Orden de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la que se determinará tanto la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento como la de inicio del curso selectivo.

### 9. Nombramiento de funcionarios de carrera

9.1 Una vez finalizado el curso selectivo los aspirantes aprobados efectuarán la petición de destinos, por orden de puntuación, entre los ofertados por la Administración.

De los puestos de trabajo ofertados, aquellos que supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, quedarán excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes de nacionalidad distinta a la española, de acuerdo con la indicación expresa que, en su caso, formulará la Administración en el momento de ofertarlos.

9.2 Finalizado el proceso selectivo en su totalidad, quiénes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Ministro del Interior, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

9.3 La toma de posesión de los aspirantes aprobados deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.4 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del I.N.A.P. y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

### 10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero.

La Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de marzo de 2001.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), la Subsecretaria, Ana María Pastor Julián.

Ilma. Sra. Directora general de la Función Pública e ilustrísimo señor Director general de Tráfico y Presidenta del Tribunal.

#### ANEXO I

##### Escala Superior de Técnicos de Tráfico

###### Tribunal titular

Presidenta: Doña Enriqueta Zepeda Aguilar, de la Escala Superior de Técnicos de Tráfico.

Vocales: Don Federico C. Fernández Alonso, de la Escala Superior de Técnicos de Tráfico; don José Ángel Manzano García, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; doña Teresa Muñiz Prieto, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Miguel Ángel del Val Melús, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid, y don Ángel Manuel Moreno Molina, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III, de Madrid.

Secretario: Don Ángel B. de Blas de Blas, de la Escala Superior de Técnicos de Tráfico.

#### Tribunal suplente

Presidente: Don Jesús Díez de Ulzurrun Mosquera, de la Escala Superior de Técnicos de Tráfico.

Vocales: Don José Luis Sánchez Pérez, de la Escala Superior de Técnicos de Tráfico; doña Elena Garzón Otamendi, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Luis Rodríguez Peñamil, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos; don Alessandro Rocci Boccarelli, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid, y don Andrés Betancor Rodríguez, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III, de Madrid.

Secretaria: Doña Eva G. González López, de la Escala Superior de Técnicos de Tráfico.

#### ANEXO II

Don/Dña .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Superior de Técnicos de Tráfico, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de .....

#### ANEXO III

Don/Dña .....  
con domicilio en .....  
y documento de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Superior de Técnicos de Tráfico, que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ..... a ..... de ..... de .....

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**7356** RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2001, del Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Recogedor de residuos sólidos urbanos.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 39, de 23 de febrero de 2001, aparecen publicadas la convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Recogedor de residuos sólidos urbanos, vacante y encuadrada en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento por turno libre.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Burgo, 6 de marzo de 2001.—El Alcalde, José Joaquín García Ramírez.